

# MÉXICO

## FICHA DE TRAMITACIÓN

### I. REQUISITOS LEGALES

#### 1. Legislación de referencia

País firmante del Convenio de la Haya de 29 de mayo de 1993, ratificado el 14 de septiembre de 1994 y entrada en vigor el 1 de mayo de 1995.

No se ha firmado protocolo de coordinación con España.

Los *Estados Unidos Mexicanos* lo componen treinta y un estados de la federación y el Distrito Federal. Cada uno de estos estados tiene su propio código civil, en el que se regula la adopción.

- Ley de 28 de abril de 2000, sobre la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, publicado en el diario oficial de 29 de mayo de 2000.
- En el estado de Guanajuato: Decreto 210, por el que se aprueban las reformas y adiciones a diversos preceptos del código civil y a procedimientos civiles en el Estado de Guanajuato. Publicado en el periódico oficial el 30 de julio de 1996.
- Decreto por el que se reforma y adiciona al código civil para el Distrito Federal en materia común, y para todas las repúblicas en materia federal publicado el día 28 de mayo de 1998.
- Decreto de 29 de diciembre de 1999, del estado de Chihuahua, por el que se reforman y adicionan diversos artículos del código civil en materia de adopción.
- Análisis de la legislación sobre adopción en el Distrito Federal, editado por el Servicio Social Internacional (año 2000).
- Decreto 454, de 2 de febrero de 2001, del estado de Sinaloa, por el que se reforman y añaden



#### Tipo de adopción

*Plena*

#### Tramitación

*Protocolo público / O.A.*

#### Requisitos

##### EDAD

*Ser mayor de 25 años*

##### ESTADO CIVIL

*Matrimonios, parejas de hecho, solicitantes monoparentales.*

*Se debe tener en cuenta la legislación específica de cada estado*

**Última información recibida sobre este país:**

*Febrero de 2012*

diversos artículos en materia de adopción, del código civil y del código de procedimientos civiles.

## 2. Requisitos exigidos en los adoptantes

### *Requisitos generales:*

- Ser mayor de 25 años y tener 17 años más que el adoptado.
- Además se deberá tener en cuenta la legislación específica del estado en el que se solicita la adopción.

### *Otros estados Mexicanos:*

- Estado de **Guanajuato:**
  - Deben cumplir, además, los requisitos de la legislación española; es decir, ser mayor de 25 años y tener, al menos, 14 años más que el adoptado.
- Estado de **Puebla:**
  - Aceptan a solicitantes mayores de 50 años.
  - No aceptan solicitudes de familias que tengan hijos biológicos o adoptados.
  - Las solicitudes solo se reciben durante los meses de enero, mayo y agosto, excepto cuando se refieren a menores con alguna discapacidad.
  - Tiempo de permanencia en el país: 4 semanas.
- Estado de **Morelos:**
  - Tiempo de permanencia en el país: de 4 a 7 semanas.
- Estado de **México:**
  - Pocas posibilidades de adopción para las personas solicitantes con hijos, a no ser que soliciten menores con minusvalías o mayores de 6 años.
  - Tiempo de permanencia en el país: 45 días.
- Estado de **San Luis de Potosí:**
  - No se aceptan a parejas con hijos.
- Estado de **Nuevo León:**
  - Edad: Ser mayores de 25 años y menores de 45 años.
  - Estado civil: Matrimonios con una convivencia mínima de 5 años.
- Estado de **Baja California:**
  - Ser mayor de 25 años y menor de 55 años.

- Estado de **Coahuila**:
  - Edad: Ser mayor de 25 años y menor de 45 años.
  - Estado civil: Solo aceptan matrimonios.
- Estado de **Querétaro**:
  - No aceptan solicitudes de adopción para menores de 7 años.
- **Distrito Federal**:
  - Hay más probabilidad de adoptar a partir de 8 años de edad.
  - Permite la adopción de matrimonios heterosexuales u homosexuales que lleven al menos dos años casados o tengan un hijo en común.
  - También admiten la adopción de parejas de hecho con una convivencia de al menos dos años o que tengan un hijo en común.

### 3. Requisitos relativos al adoptando

**Solo son susceptibles de adopción internacional:**

- Menores cuyo rango de edad sea de **5 años en adelante**.
- Menores que padezcan alguna discapacidad (física y/o mental).
- Menores que sufran alguna enfermedad cuyo tratamiento sea de alto costo.
- Grupo de hermanos.

## II. TIPO DE ADOPCIÓN

### 1. Forma de adopción

La resolución adoptada por las autoridades locales es de carácter judicial.

### 2. Efectos de la adopción

La adopción internacional es plena.

## III. PROCEDIMIENTO

### Documentos del expediente

**Por los interesados**

*Estado de México:*

- Solicitud dirigida al D.I.F. expresando las características del menor (edad y sexo) que desean adoptar (modelo establecido por el país).
- Escrito indicando el estado en el que solicitan la adopción.
- Una fotografía de cada solicitante a color tamaño carnet, (reciente, no anterior a seis meses), y en su caso, de los hijos de los solicitantes.
- Fotografías de la casa (tamaño postal) a color de todas las habitaciones, fachada y de los miembros de la casa, así como de una reunión familiar en la que participen los solicitantes y en su caso, sus hijos.
- Certificado médico de los solicitantes y de los hijos de uno o ambos de los solicitantes, que convivan en el mismo domicilio, los cuales deberán tener fecha, nombre completo y firma del médico que los emite.
- Exámenes toxicológicos, que incluyen los siguientes elementos: alcohol, anfetaminas, barbitúricos, benzodiazepinas, cannabinaicos, cocaína y opiáceos.
- Constancia laboral de los solicitantes, fechada y firmada, expedida por la dependencia o empresa en la que trabajan, especificando puesto, antigüedad, sueldo, horario y ubicación, o documentación que acredite fehacientemente sus ingresos netos percibidos.
- Copia certificada y simple del acta de nacimiento.
- Copia certificada y simple del acta de matrimonio con un mínimo de dos años de casados (en su caso). En caso de divorcio o viudez, copia certificada del acta correspondiente.
- Copia certificada y simple del acta de nacimiento de los hijos (en su caso) si el hijo hubiera fallecido, copia certificada del acta de defunción.
- Certificado de no antecedentes penales.
- Copia certificada de pasaporte actualizado y vigente.
- Comprobante de domicilio a nombre de por lo menos uno de los solicitantes.
- Certificado de la policía referido a la entrada del o la menor.
- Dos cartas de recomendación dirigidas al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, fechadas y firmadas, que incluyan domicilio completo, números de teléfono y direcciones de correo electrónico, de personas que conozcan a los interesados como pareja y el proyecto de adopción de estos,

especificando el tiempo que hace que los conocen (que no tengan parentesco con los solicitantes).

#### **Documentación en el momento de la preasignación del menor:**

- Aceptación expresa de tener una convivencia con el menor en México mínima de cuatro semanas, previo al proceso judicial de adopción.
- Autorización para que se siga el procedimiento de adopción.
- Aceptación expresa de que se realizará el seguimiento del menor.
- Compromiso de que tramitará, cuando se le requiera, el permiso especial para realizar trámites de adopción ante el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.

#### *Resto de estados Mexicanos:*

- La relación de documentos correspondiente a las personas solicitantes, se encuentra disponible en la delegación territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales correspondiente.

#### **Por la entidad pública**

- Informe psicológico.
- Informe social.
- Certificado de idoneidad.
- Compromiso de seguimiento.

Todos los documentos deben ir **apostillados**.

## **IV. TRAMITACIÓN DEL PROCESO**

### **1. Tramitación en España**

Admite la tramitación del expediente completo a través de **entidad pública** o de **organismo acreditado**.

El expediente original se enviará al DIF central de México D.F., independientemente de que los solicitantes vayan a tramitar su solicitud en otro estado, debiéndose especificar en la documentación el nombre del estado en el que el interesado quiere adoptar.

### **2. Tramitación en el país**

La **solicitud** y la **documentación** deben remitirse a la Secretaría de Relaciones Exteriores designada como autoridad central para la recepción de la documentación remitida desde el extranjero.

Una vez recibida la solicitud con todos los documentos correspondientes, el consejo técnico de adopciones del sistema nacional DIF procederá a su evaluación y determinará su **procedencia o improcedencia**. En caso de duda, se solicitará una ampliación de la información.

Se notificará a la autoridad central del país que remitió la solicitud la determinación de procedencia o improcedencia de la misma. En caso de ser improcedente, se devuelve toda la documentación. Si resulta procedente, el expediente se canaliza a la entidad federativa solicitada. Los solicitantes pasan a formar parte de una **lista de espera** hasta que se produzca la asignación de menor.

Realizada la **asignación** de un menor, se envía a la autoridad central del país remitente de la solicitud el informe de adoptabilidad con la finalidad de darlo a conocer a los futuros padres adoptivos.

Si los solicitantes no aceptan la propuesta de asignación, o no existe empatía, ya sea por parte de ellos o por parte del niño asignado, regresarán a la lista de espera. Por otro lado, si los interesados están de acuerdo se programa la presentación física del menor. En ese momento **se requerirá:**

- La autorización de la autoridad competente para que el niño ingrese y resida en el país de recepción.
- La aceptación expresa de los solicitantes de convivir cuatro semanas con el menor en el lugar donde se ubique el centro asistencial.
- La autorización expresa de los solicitantes para que se realice el procedimiento post adoptivo durante dos años.
- La autorización de las autoridades centrales de ambos países para que se continúe con el procedimiento de adopción.

Los solicitantes deben realizar un solo **viaje a México** y deben permanecer en el país durante todo el periodo de convivencia con la finalidad de evaluar la compatibilidad del menor asignado con sus posibles adoptantes. En caso de mostrar una buena adaptación, comenzará el proceso judicial de adopción. El periodo de convivencia mínimo es de quince días y puede variar a criterio del juez que vaya a entender del caso, a criterio de los técnicos del DIF.

## V. SEGUIMIENTOS

### 1. Periodicidad

El seguimiento se hará con la siguiente periodicidad:

- un **informe semestral durante los tres primeros años** y, posteriormente,
- **un informe anual hasta que el menor cumpla los 16 años** de edad.

Esta periodicidad puede variar en función de los estados.

En la **sentencia de adopción** se indicará la **periodicidad** en la que deban realizarse los informes.

### 2. Requisitos de los informes

Los informes deben incluir:

- Certificado médico del menor.
- Reporte de visitas domiciliarias.
- Evaluación psicológica.
- Constancia escolar.
- Fotografías de convivencia.
- Documentos de apoyos adicionales que esté recibiendo el menor.

## VI. ORGANISMO PÚBLICO COMPETENTE

### Autoridad central del Convenio de la Haya

**Para México D.F.:**

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL  
Prolongación Xochicalco, n° 947, piso 2  
Colonia Sta. Cruz Atoyacón Benito Juárez  
03310 MEXICO D.F.

**Para el resto** de los **estados de México**, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado correspondiente.

## VII. OTROS ORGANISMOS

EMBAJADA DE MÉXICO EN ESPAÑA  
SECCIÓN CONSULAR  
Carrera de San Jerónimo; 46  
28014 - MADRID  
Teléfono: 913 692 814  
Fax: 914 202 292

Correo electrónico: [embamex@embamex.es](mailto:embamex@embamex.es)

*EMBAJADA DE ESPAÑA EN MÉXICO*

Galileo 114 (esq. Horacio) Colonia Polanco

11560 – MÉXICO D.F.

Teléfonos: (52 55 5) 282 29 74, 282 22 71, 282 24 59, 282 27 63, 282 2982

Fax: 282 13 02 y 282 15 20

Correo electrónico: [embespmx@correo.mae.es](mailto:embespmx@correo.mae.es)

